ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
LP-SID-016-2022

Muy buenos días a todos los presentes, a los proponentes e interesados en el presente proceso, siendo las 10:00 a.m. del día veinticuatro (24) de abril de 2023, haciendo presencia mi persona, JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ, como secretaria general y ordenadora del gasto en virtud del Decreto de delegación N° 0570 de 2021 y los miembros del comité evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015 y el Numeral 5 Articulo 24 Ley 80/93 y a efecto de trámite a la diligencia de adjudicación del proceso No LP-SID-016-2022, se da inicio a la Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de licitación Pública No. LP-SID-016-2022, que tiene por objeto el "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE**"

Se deja constancia que en cumplimiento de la normatividad vigente la audiencia también fue habilitada por la plataforma MICROSOFT TEAMS, para ello se habilitó el Link: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NGM1NmEwMzQtZDI4NC00MmUyLTg0YjEtYjViNDg4NzZjY2Uy%40thread.v /0?context=%7b%22Tid%22%3a%22ded4b5ac-325f-4214-9439 22d98c01b9c8%22%2c%22Oid%22%3a%223b0678b8-4a18-4259-b3a3-23e35802893c%22%7d

A continuación, me permito leer el orden del día, el cual va a regir la presente audiencia:

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura de la Audiencia.
2. Presentación de los asistentes y reconocimiento de personería jurídica por parte de los apoderados.
3. Procedimiento de la audiencia.
4. Oportunidad de los proponentes en participar con respecto del informe final de evaluación.
5. Respuesta a observaciones realizadas en audiencia.
6. Lectura de los proponentes habilitados sobre 1.
7. Apertura y Evaluación de sobre 2.
8. Aplicación de la formula con los proponentes finalmente habilitados.
9. Adopción de la decisión por parte de la delegada del Representante Legal de la Entidad.

1. APERTURA DE LA AUDIENCIA

La Secretaria general a darle apertura formalmente a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE	CARGO Y/O VINCULACIÓN
JENNY LINDO DÍAZ	Secretaria General
ISAAC COHEN RÍOS	Subsecretario de Gestión de Contratación
ELLEN CAMARGO PEREZ Evaluador aspectos técnicos	Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura
JORGE ROMERO ROMERO Evaluador aspectos técnicos	Asesor Técnico – Secretaria de Infraestructura
ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Evaluador aspectos financieros, organizacionales y de capacidad residual	Asesor Técnico Externo – Subsecretaria de Gestión Contractual
HERNANDO MONTALVO GARCIA Evaluador aspectos jurídicos	Asesor Jurídico Externo – Subsecretaria de Gestión Contractual
ELLEN CAMARGO PEREZ Evaluador aspectos técnicos	Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura

SAUL MARTINEZ PINEDA Evaluador aspectos técnicos	**Secretario de Infraestructura del Departamento**
ISMAEL SIERRA IRIARTE Evaluador aspectos técnicos	**Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura**
ALDAIR MEZA HERNÁNDEZ Evaluador aspectos financieros, organizacionales y de capacidad residual	**Asesor Jurídico Externo – Subsecretaria de Gestión Contractual**
SOL DIAZ VILORIA Evaluador aspectos jurídicos	**Asesora Jurídica Externa – Secretaria de Infraestructura**

Se solicita la presentación por parte de los asistentes en la presente sala y posteriormente se presenten las personas que se encuentran conectadas, les pido el favor encender la cámara e indiquen su nombre y número de identificación, en calidad de que asisten y en el caso de los proponentes que cuenten con apoderados, deben enviar poder a través de mensaje público en SECOP II.

1. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA

En este punto se hace un llamado a los asistentes para que escuchen con atención al procedimiento que consagra las normas contractuales, en especial la señalada en el numeral 2.6 del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, para la realización de la presente audiencia de adjudicación y se les solicita ceñirse al mismo:

Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designadas y legitimadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.

Las intervenciones se realizarán en las oportunidades señaladas en el presente orden del día, razón por la cual se le solicita a los asistentes estar atentos al transcurso de la audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán conservar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso, así mismo todos los asistentes deberán estar con los micrófonos silenciados hasta tanto no se les otorgue el uso de la palabra, por parte de quien presida la audiencia. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá, a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

NO.	OFERTA	ASISTIÓ / NO ASISTIÓ	REPRESENTANTE Y/O APODERADO
1	CONSORCIO FERVAR - SINCE 23	NO ASISTIÓ	
2	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION	NO ASISTIÓ	
3	FEYMA INGENIERIA SAS	NO ASISTIÓ	
4	CONSORCIO ICD - CEILSAS 2022	NO ASISTIÓ	
5	CONSORCIO PAVIMENTO SINCÉ 2023	NO ASISTIÓ	
6	CONSORCIO JERUSALEN II.	NO ASISTIÓ	
7	MLG INGENIERIA SAS	NO ASISTIÓ	
8	BYC CONSTRUCTORES S.A.S	NO ASISTIÓ	
9	CONSORCIO VIAL RKP	NO ASISTIÓ	
10	KAZ C&C S.A.S	NO ASISTIÓ	
11	CONSORCIO MDH-SINCE	NO ASISTIÓ	
12	HCG CONSTRUCCIONES	NO ASISTIÓ	

13	CONSORCIO IGALITO	ASISTIÓ	REPRESENTANTE LEGAL - IVÁN LIZARAZO Cédula de Ciudadanía 79.952.561
14	C. PCGL VIAL	NO ASISTIÓ	
15	CONSORCIO INNFRA & AJR 2022	NO ASISTIÓ	
16	MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S	NO ASISTIÓ	
17	ALFA1A	NO ASISTIÓ	
18	CONSORCIO DERPRO	ASISTIÓ	LUZ VELEZ, Representante Legal Suplente, Cédula de Ciudadanía No.1.067.955.856
19	MARFIG	ASISTIÓ	REPRESENTANTE LEGAL - JUAN MARULANDA FIGUEROA 1.082.846.612
20	INGEMAR SAS	ASISTIÓ	EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL - RICARDO MARTÍNEZ cédula de ciudadanía No. 9.143.760 -
21	ASOMOMPOSINA	ASISTIÓ	JOSÉ OSPINO – ASESOR - No se reconoce personería jurídica porque el Representante Legal no se conectó
22	MONTAJES DE MARCA S.A.	ASISTIÓ	DIANA CECILIA PÉREZ MONTOYA 21.533.044 APODERADO. – NO ES ABOGADA, No se reconoce personería jurídica debido a que NO ES ABOGADA, se encuentra en calidad de interesado.
23	CONSORCIO EL BOSQUE SUCRE	NO ASISTIÓ	
24	CONSORCIO 2C SINCE	NO ASISTIÓ	
25	CONSORCIO DC-OBRAS	ASISTIÓ	REPRESENTANTE LEGAL - JUAN DE CASTRO ANDRADE, cédula de ciudadanía No. 3.741.772 – REPRESENTANTE LEGAL
26	CONSORCIO HD	NO ASISTIÓ	
27	DAR ARQUITECTURA S.A.S.	NO ASISTIÓ	
28	C.SUCRE 2023	NO ASISTIÓ	
29	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S	NO ASISTIÓ	
30	UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTO SINCÉ	NO ASISTIÓ	
31	CONSORCIO VIAS BOSQUE	NO ASISTIÓ	

32	CHM INGENIERÍA SAS	ASISTIÓ	JEYSON HERNANDÉZ, cédula de Ciudadanía No. 1.069.431.111 – APODERADO, NO ES ABOGADO, NO SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.
33	CONSORCIO VYT SUCRE	NO ASISTIÓ	
34	CONSORCIO WP	NO ASISTIÓ	
35	CONSORCIO GOBERSUCRE2023	NO ASISTIÓ	
36	CONSORCIO MEJORES VIAS 23	NO ASISTIÓ	JATNA SÁNCHEZ, APODERADA, Cédula de Ciudadanía No. 1.098.642.900 – NO ES ABOGADA, NO SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA - ESTARÁ COMO PARTICIPANTE
37	EL BOSQUE	ASISTIÓ	APODERADO, ADOLFO RUBIO, Cédula de Ciudadanía No. 1.083.035.047 – NO DEMUESTRA QUE ES ABOGADO, NO SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA. – ESTARÁ EN AUDIENCIA COMO INTERESADO.
38	M.G. CONSTRUCCIONES S.A.S	NO ASISTIÓ	
39	CONSORCIO C15 SINCE	NO ASISTIÓ	
40	CONSORCIO PAVIMENTO SUCRE 2023	NO ASISTIÓ	
41	CONSORCIO MB CONSTRUCTORES	NO ASISTIÓ	
42	CONSORCIO VÍAS SINCÉ 2023	NO ASISTIÓ	
43	CONSORCIO CORREDOR VIAL	NO ASISTIÓ	
44	INGTEC SAS	NO ASISTIÓ	
45	CONSORCIO RR-PAVIACOM SAS 2023	NO ASISTIÓ	
46	CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL	NO ASISTIÓ	
47	OBRAS CIVILES DE LA SABANA S.A.S.	NO ASISTIÓ	
48	CONSORCIO DPS EL BOSQUE	ASISTIÓ	JENIFER GONZALEZ 1.102.860.565 – DICE QUE ES ASESORA, Y POSTERIORMENTE SE PRESENTA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA OTORGARLE EL USO DE LA PALABRA
49	JR FONSECA	NO ASISTIÓ	
50	ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS	NO ASISTIÓ	
51	LA COMERCIALA S.A.S.	NO ASISTIÓ	

52	RAFAEL CESAR SANTIAGO	NO ASISTIÓ	
53	MARA LTDA	NO ASISTÓ	ENTREGÓ PODER A JUAN PABLO CAMERO, pero no es abogado, NO SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.
54	CONSORCIO SINCE SYA	NO ASISTIÓ	
55	UNIÓN TEMPORAL MEYA	NO ASISTIÓ	
56	B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S	NO ASISTIÓ	
57	CONSTRUCTORA ICONIKA SAS	NO ASISTIÓ	
58	GLOBAL E&D SAS	NO ASISTIÓ	
59	COSINCE2023	ASISTIÓ	REPRESENTANTE LEGAL - JOSE ALBERTO CORDÓN HERRERA, Cédula de Ciudadanía No. 19.217.530
60	CONSORCIO ALLEGRO	NO ASISTIÓ	
61	CONSORCIO FMV	NO ASISTIÓ	
62	CONSORCIO SS BOSQUE	NO ASISTIÓ	
63	CONSORCIO SINCE SUCRE.	NO ASISTIÓ	
64	INCODIM SAS	NO ASISTIÓ	
65	CONSORIO GRUPO INFRAOBRAS	NO ASISTIÓ	
66	CONSORCIO ORIP SAFRICON 2022	ASISTIÓ	CAMILA CASTRO CARDONA Cédula de Ciudadanía No. 1.014.301.376 – APODERADA – NO SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DEBIDO A QUE NO ES ABOGADA – INGRESA EN CALIDAD DE INTERESADA
67	CONSORCIO VIAL SUCRE 2023	NO ASISTIÓ	
68	CONSORCIO VÍAS DE SINCE	NO ASISTIÓ	
69	VIAL SINCE 2023	NO ASISTIÓ	
70	ASOCIENAGA	NO ASISTIÓ	
71	CONSORCIO SINCE JC	NO ASISTIÓ	
72	BUILDER COMPANY S.A.S	ASISTIÓ	EN CALIDAD DE ASISTENTE - OMAR SOZA 1.096.217.589 -
73	CONSORCIO EPSILON	ASISTIÓ	MAURICIO ALEJANDRO ORTIZ PARRA – APODERADO – 1.233.888.046 – ES INGENIERIO CIVIL Y NO ABOGADO, NO SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.
74	DUMAR INGENIEROS SAS	NO ASISTIÓ	SE ENCUENTRA PODER A VALENTINA MONSALVE

			VERGARA, cédula de ciudadanía No. 1.067.965.863, y tarjeta profesional 380.717 – SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

2. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

18 - CONSORCIO DERPRO

SOLICITUD: De manera específica la entidad solo solicita al proponente el dictamen y no hace ninguna referencia a los estados financieros de una manera específica y objetiva.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la entidad ha indicado en su informe preliminar que "no firma revisor fiscal o contador publico independiente", por lo cual la solicitud de subsanación es clara en lo requerido, además de eso, se indica que no cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo (capacidad de organización), así las cosas, se informa tanto lo que hace falta en la propuesta inicial como el requisito dentro del pliego.

20 - INGEMAR SAS

SOLICITUD: De acuerdo a esta observación se le aclara con documento de prueba que la empresa INGEMAR SAS no tiene ningún vínculo contractual con FONTUR, esta contratación de obra fue dada por terminada en la fecha del 19 de octubre de 2022.

RESPUESTA: Se acoge su solicitud y se habilita ya que corroborando la información aportada se comprueba que a fecha de cierre el contrato mencionado no se encontraba en ejecución.

21 - ASOMOMPOSINA

SOLICITUD: En este sentido, aunque los estados financieros que se presentaron junto con su dictamen emitido por un contador público independiente, el cual cumple con las normas de auditoría generalmente aceptadas, para el presente proceso de contratación, no cuenten con la firma del contador público independiente, considero que el dictamen emitido por él es suficiente para demostrar que los estados financieros fueron revisados y certificados. Por lo tanto, solicito que se tenga en cuenta el dictamen presentado como prueba de la revisión de los estados financieros.

RESPUESTA: El pliego de condiciones indica que se debe presentar "Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995", razón por la cual la entidad rechaza su propuesta y todas las demás que aunque hayan presentado dictamen, los estados financieros no se encuentren firmados por alguno de los tres actores que deben suscribirlo.

25 - CONSORCIO DC OBRAS

El concepto No. 2201913000008148 de Colombia Compra Eficiente, fechado 30 de octubre del 2019, la inexactitud – en el contexto de los documentos tipos, se entiende como la disparidad, imprecisión, disconformidad o falta de precisión que se da de una información a otra.

De otra parte, Colombia compra eficiente, en concepto C-667-2021 señaló:

"(…) El segundo evento se configura cuando se da la verificación, y se corrobora que las inconsistencias obedecerían a una presunta falsedad no desvirtuada por el proponente, caso en el que se rechaza la oferta y se informa a las autoridades correspondientes. Siguiendo con el ejemplo propuesto, de la certificación de experiencia, la entidad que adelanta el procedimiento de selección, al comunicarse con la entidad para quien se ejecutó el contrato a acreditar, le informan que la certificación aportada por el proponente no fue expedida por esta, por cuanto ese objeto no fue ejecutado ni contratado. En este supuesto, cuando la entidad tiene suficiente convencimiento de la existencia de la presunta falsedad (…)"

Y analizando un caso similar, el Consejo de Estado en sentencia del 05 de agosto del 2019, radicado No. 25000-23-26-000-2009-00264-01 (45118), advirtió que los proponentes se tienen que ajustar al principio de buena fé constitucional, así como la lealtad procesal, en los siguientes términos:

"(…)Pues bien, a propósito de los principios constitucionales y/o presupuestos mínimos que emergen de aquellos, que la importancia que reviste para el caso en concreto que ahora se decide, la Sala se detendrá a examinar algunos aspectos relacionas con la Buena Fé presupuesto, que si bien por mandato constitucional ha de presumirse presente en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas (artículo 83 C.P.), no es menos cierto que tal presunción corresponde a una de derecho que no admita prueba en contrario, por manera que ha de destacarse que la referida presunción constitucional es susceptible de ser desvirtuada, a lo cual – como resulta apenas obvio, por los trascendentales efectos que comporta desvirtuarla – deberá procederse con los máximos cuidados, responsabilidad y rigor (…)". En el mismo sentido "(…) El hecho de que hubiera ocurrido una situación similar en otro procedimiento de selección, son indicios que "en consideración a su gravedad, concordancia y convergencia, y si relación con las demás pruebas que obran en el proceso (…)"

Por todo lo anterior, se tiene que en la presente propuesta se indicó que MONICA CURVELO 60%, JUAN DE CASTRO 20% y JULIAN DE CASTRO 20% son los accionistas de la empresa, manteniendo estas acciones desde el 04 de febrero de 2014, mientras que en el proceso AI-LOP-2596-2022 manifestó el 06 de octubre de 2022, que los accionistas eran JUAN DE CASTRO con un 50% de las acciones y JULIAN DE CASTRO con un 50% y en el proceso SA-052-MC-2022 manifestó el 24 de octubre de 2022, que los accionistas eran JUAN DE CASTRO con un 50% de las acciones y JULIAN DE CASTRO con un 50%, lo que significa que estamos frente a una información inexacta, contradictora y señalada taxativamente por el pliego de condiciones como una causal de rechazo, razón por la cual su propuesta es RECHAZADA.

36 - CONSORCIO MEJORES VIAS 2023

SOLICITUD: De acuerdo a Informe NO. 4 estan inhabilitando al Consorcio Mejores Vias Proponente No. 36 por no presentar composición accionaria, documento que no hace parte de los requisitos habilitantes y tampoco es requisito por parte del Documento tipo por lo cual se le solicita a la entidad no solicitar documentos que no están establecidos en el mismo y cumplir los pliegos tipo como lo requiere ley 2022 del 22 de Julio de 2020 que en su artículo 1, modifico el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 a las entidades estatales cumplir obligatoriamente los Documentos Tipo y a no alterarlos como lo exige el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA:
Se aclara que la entidad en ningún momento ha solicitado información que no estipulen los pliegos tipo, el consorcio ha diligenciado erróneamente la carta de presentación, pues donde debe indicar la composición accionaria de las personas jurídicas que conformen el consorcio, ha indicado, equivocadamente, la conformación consorcial, por lo cual se solicitó subsanación en el informe preliminar y no fue allegada.

41 - CONSORCIO MB CONSTRUCTORES

SOLICITUD: No se entiende el motivo y/o la razón por la cual nos estén RECHAZANDO por lo que ya se subsano y se envió dentro de los términos establecidos.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que presentó certificación de estados financieros pero no dictamen de los mismos, que es el requisito del pliego de condiciones, además de eso, el proponente no reportó contrato en ejecución con el municipio de Honda, lo cual es causal de rechazo.

53 - MARA LTDA

SOLICITUD: Teniendo en cuenta el informe preliminar de Evaluación 3, emitido por la entidad y encontrándonos dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación Pública N°. LPSID 016-2022 se da respuesta en los siguientes términos: nos permitimos subsanar que el "formato 6 Pago de seguridad social y aportes legales"
siendo subsanado y aclarado el tema expuesto en el informe.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que el informe mencionado, el cual fue un alcance al informe preliminar de evaluación, fue publicado el dia 4 de abril de 2023, con fecha límite para recibir observaciones o subsanaciones el 13 de abril de 2023, por lo cual hoy, 24 de abril de 2023, no pueden darse como recibidas sus subsanaciones, al ser extemporáneas, razón por la cual el proponente es rechazado.

60 - CONSORCIO ALEGRO

SOLICITUD: Así las cosas, solicitamos muy respetuosamente al comité se sirva rectificar su posición inicial, y en legal forma proceda a habilitarnos financieramente dentro del proceso. De igual manera, adjuntamos certificado de vigencia de GLADIS BERTHA MAHECHA.

RESPUESTA: Aunque la entidad ha revisado la información aportada por usted donde se evidencia que a fecha de cierre no tenia en ejecución el contrato mencionado, se aclara que el pliego de condiciones indica que se debe aportar "Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal", refiriéndose a los estados financieros y los dictámenes, y usted no allegó el certificado de vigencia de quien suscribió el dictamen.

74 - DUMAR INGENIEROS SAS

SOLICITUD: En el informe final y respuesta de observaciones la entidad no se manifiesta de la observación presentada el día 16 de marzo donde se aclara y solicita otorgar puntaje de mujeres.

RESPUESTA: El proponente diligenció mal el formato, pues incluyó personas que no hacen parte de la planta de personal.

Acto seguido, se dio un término de traslado en audiencia para que los oferentes presentaran observaciones al informe final de evaluación, presentando las siguientes:

13 – CONSORCIO IGALITO

SOLICITUD: Modalidad que utilizará la entidad para determinar los precios artificialmente bajos.

RESPUESTA: Se aplicará la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en este caso al ser más de 5 ofertas las habilitadas para la apertura del sobre 2, los que determine la fórmula que están por debajo del precio aceptado, serán requeridos en la misma audiencia y se les dará un tiempo de 2 horas para presentar la justificación de su precio ofertado, so pena de rechazo.

19 – MARFIG INGENIERIA SAS

SOLICITUD: El certificado de discapacitado es veraz y no es necesario firmar los estados financieros pues presentó dictamen y se encuentra firmado

RESPUESTA: Por error de la entidad, se estipuló en el informe final que el certificado de vinculación de personal con discapacidad es falso, toda vez que se recibió observación de un proponente donde se evidencia repuesta de la territorial indicando que no fueron expedidos los certificados de algunos proponentes que hacen parte del proceso, sin embargo, dicho proponente no se refería a su propuesta.

Por otro lado y siguiendo la línea de la respuesta dada en audiencia a proponentes en su misma situación, le indicamos que el pliego de condiciones indica que se debe presentar "Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995", razón por la cual la entidad rechaza su propuesta y todas las demás que aunque hayan presentado dictamen, los estados financieros no se encuentren firmados por los tres actores que deben suscribirlo.
RECHAZADO

36 – CONSORCIO MEJORES VIAS 2023

SOLICITUD: Otorgar 30 minutos al proponente para que en caso que sea necesario, subsane la carta de presentación.

RESPUESTA: La entidad brindo respuesta dentro de la presente audiencia a su solicitud, pues la había presentado previamente a través de SECOP II, por lo cual le reiteramos que no se acoge a los términos de la ley su solicitud, pues el informe preliminar fue publicado el dia 9 de marzo, con fecha de recepción de observaciones o subsanaciones el día 16 de marzo, por lo cual no es procedente subsanar el día de hoy, así mismo informamos que, dicho informe preliminar indica que no presenta composición accionaria en carta de presentación, de manera tal que se fue claro que la carta de presentación era el documento que presentaba errores.

Se da lectura a la situación final de cada uno de los proponentes:

PROPUESTA N°	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO JURIDICO	RESULTADO TECNICO	RESULTADO	PUNTAJE
1	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	
8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	39,5
10	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
11	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
12	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
13	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
14	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
16	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
17	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
18	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
20	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	

22	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	39,25
23	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
27	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,25
28	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
29	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
30	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
31	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
32	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
33	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
34	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
35	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
36	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	
37	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
38	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,25
39	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
41	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
42	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
43	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
44	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
45	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
46	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
47	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
48	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
49	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
50	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
51	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
52	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
53	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	
54	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
55	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	

56	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
57	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
58	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	
59	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
60	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
61	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	39,25
62	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
63	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
64	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
65	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,25
66	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
67	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
68	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
69	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
70	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
71	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
72	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
73	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5
74	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,25

3. EVALUACIÓN DE SOBRE 2.

Agotada la etapa anterior, se procede a desencriptar los sobre No. 2 de los proponentes habilitados, en la plataforma del SECOP II, la entidad solicita a los asistentes permanecer conectados, mientras son desencriptados los sobres económicos en la plataforma.

Siendo la 1:50 PM, se deja constancia que todas las ofertas económicas se encuentran publicadas en el SECOP II y se procede a suspender la presente audiencia a fin de proceder a realizar las respectivas revisiones y la verificación del valor de la TRM correspondiente, indicando que la audiencia se reanudará una vez se encuentre publica la TRM

La entidad informa que siendo las 3:49 PM aún no se ha terminado la verificación del total de las ofertas económicas razón por la cual informa que a las 5:00 PM se prevé la reanudación de la audiencia.

Que siendo las 5:00 pm la entidad informa que en virtud del número de ofertas y el número de ítems que conforman el formulario 1, se informa que los proponentes No. 48 – CONSORCIO PAVIMENTO DPS; No. 61 – CONSROCIO FMV; y No. 72 – BUILDER COMPANY SAS deben justificar su oferta económica, toda vez que aplicada la fórmula de precios artificialmente bajos, se encuentran por debajo del valor mínimo, para lo cual cuentan con dos (2) horas para remitir sus aclaraciones.

Así mismo se indicó que las ofertas No. 27 – DAR ARQUITECTURA SAS y 65 – CONSORCIO INFRAOBRAS se encuentran incursos en la causal de rechazo "U" debido a que los valores presentados en el formulario electrónico y documento anexo son distintos.

Que en virtud de lo anterior, se requiere suspender la audiencia con el fin de verificar en debida forma la evaluación económica y se informa que se reanudará la audiencia a las 10:00 am del 25 de Abril del 2022, información que fue compartida igualmente a través de mensaje público en SECOP II y se habilitó el siguiente link a través de la plataforma Microsoft teams:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTU3MjI4MTMtZGI3Mi00ZDZhLWE3ZWQtODkyNjQwMmJjNjE4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22ded4b5ac-325f-4214-9439-22d98c01b9c8%22%2c%22Oid%22%3a%223b0678b8-4a18-4259-b3a3-23e35802893c%22%7d

4. APLICACIÓN DE LA FORMULA.

Que siendo las 10:00 am se reanuda la audiencia y se procede a asignar el método de evaluación según la TRM.

La entidad dando cumplimiento al capítulo 2.6. Audiencia efectiva de adjudicación del pliego de condiciones, procedió a la apertura del sobre económico de las propuestas habilitadas, la cual se evaluará, conforme con el método aleatorio señalado en el pliego de condiciones y procedió a la corrección aritmética de la oferta económica para efectos de establecer los valores corregidos de la propuesta presentada por los proponentes habilitados en este estado de la audiencia. En este caso se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo a los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su sitio web www.superfinanciera.gov.co, que rija al día hábil siguiente.

Una vez verificada la consulta de la TRM publicada, la cual rige para el día 25 de abril del 2023, en la página web Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, que corresponde a **4,482,45** En este caso la formula fue la de MEDIA GEOMETRICA

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

TRM DEL DÍA MARTES 25 DE ABRIL DE 2023: 4.482,45 PESOS COLOMBIANOS POR DÓLAR ESTADOUNIDENSE

Se informa que los proponentes que fueron requeridos para aclarar sus ofertas por ser presuntamente artificialmente bajas, no dieron respuestas a las solicitudes, resultando rechazados.

Que conforme con lo anterior, la entidad procedió a realizar los cálculos correspondientes, obteniendo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD					
id	**Nombre del oferente**	**Valor oferta corregida (A)**	**Puntaje asignado oferta económica**	**Puntaje asignado otros criterios**	**Puntaje total**
46	CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL	$ 1.060.871.108,000	59,50	40,5	100,00
64	INCODIM S.A.S.	$ 1.060.643.028,000	59,48	40,5	99,98
47	OBRAS CIVILES DE LA SABANA S.A.S.	$ 1.062.629.940,000	59,41	40,5	99,91
28	CONSORCIO SUCRE 2023	$ 1.059.462.670,000	59,41	40,5	99,91
49	J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S	$ 1.062.842.545,000	59,40	40,5	99,90
13	CONSORCIO IGALITO	$ 1.063.382.665,000	59,37	40,5	99,87

26	CONSORCIO HD	$ 1.064.438.442,000	59,31	40,5	99,81
63	CONSORCIO SINCE SUCRE	$ 1.065.616.361,000	59,24	40,5	99,74
73	CONSORCIO EPSILON	$ 1.066.000.000,000	59,22	40,5	99,72
66	CONSORCIO ORIP SAFRICON 2022	$ 1.066.386.044,000	59,20	40,5	99,70
32	CHM INGENIERIA SAS	$ 1.066.439.648,000	59,20	40,5	99,70
59	CONSORCIO SINCE 2023	$ 1.054.857.997,000	59,15	40,5	99,65
24	CONSORCIO 2C SINCE	$ 1.054.329.707,000	59,12	40,5	99,62
74	DUMAR INGENIEROS SAS	$ 1.052.331.163,000	59,01	40,25	99,26
20	INGEMAR SAS	$ 1.075.089.330,000	58,71	40,5	99,21
38	MG CONSTRUCCIONES SAS	$ 1.048.738.232,000	58,81	40,25	99,06
9	CONSORCIO VIAL RKP	$ 1.058.242.786,000	59,34	39,5	98,84
22	MONTAJES DE MARCA SA	$ 1.056.985.191,000	59,27	39,25	98,52

Nota: se deja constancia que la entidad exhortó a los proponentes No. 48 – CONSORCIO PAVIMENTO DPS; No. 61 – CONSROCIO FMV; Y PROPONENTE No. 72 que justificaran su oferta económica, toda vez que aplicada la fórmula de precios artificialmente bajos, estos se encontraban tentativamente en esa causal de rechazo, y que una vez concedido el tiempo de dos (02) horas, ninguno de los proponentes justificó su oferta, razón por la cual sus ofertas fueron RECHAZADAS. De igual manera, que las ofertas No. 27 – DAR ARQUITECTURA SAS y 65 – CONSORCIO INFRAOBRAS se encontraban incursos en la causal de rechazo "U" debido a que los valores presentados en el formulario electrónico y documento anexo son distintos.

Una vez agotadas todas las etapas del proceso, el comité evaluador recomienda a la delegada del ordenador del gasto, adjudicar el proceso por Licitación Pública No. LP-SID-016-2022 al proponente CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, representado legalmente por LEIDY PAOLA SANTIZ PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.843.184, quien obtuvo cien (100,00) puntos y presentó una oferta económica por el valor de MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS ($1.060.871.108,00) M/CTE luego de corregida aritméticamente la misma.

5. ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN POR PARTE DEL DELEGADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

De acuerdo con lo anterior la Secretaria General del Departamento de Sucre procede a adjudicar el proceso de selección No. LP-SID-016-2022, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE** " a través de la Resolución No. 2071 del 25 de abril del 2023 al **CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL,** representado legalmente por **LEIDY PAOLA SANTIZ PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.843.184, quien obtuvo cien (100,00) puntos y presentó una oferta económica por el valor de **MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS ($1.060.871.108,00) M/CTE**. Se deja constancia que las grabaciones y videos hacen parte integral de la presente acta.

Se firma a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2023.

JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ
Secretaria General

ISAAC COHEN RIOS
Subsecretario de Gestión de la Contratación

SAUL MARTINEZ PINEDA
Secretario de Infraestructura
Evaluador Técnico

ELLEN CAMARGO
Profesional Secretaría de Infraestructura
Evaluador Técnico

ISMAEL SIERRA IRIARTE
Evaluador Técnico

JORGE ROMERO ROMERO
Evaluador Técnico

ALDAIR MEZA HERNÁNDEZ
Evaluador capacidad financiera, organizacional y capacidad residual

ANDRES HERNANDEZ GONZÁLEZ
Evaluador capacidad financiera, organizacional y capacidad residual

HERNANDO MONTALVO GARCIA
Evaluador Jurídico

SOL MILENA DIAZ VILORIA
Evaluador Jurídico